

Distrito Escolar Unificado de Orland Aviso Annual

Declaración sobre la Política de No discriminación

La Junta Directive Governante ésta comprometida a ofrecer igualdad a todo individual en el sistema educative. Todos los programas y actividades de distrito estarán libres de: discriminacion basada en sexo, raza, color, religión, origen nacional, grupo étnico, estado materno o paterno, disabiidad mental, fisica, o cualquier otra consideración legal. El distrito promoverá programas que aseguren la eliminación de practices discriminatorias, de todas las actividades del distrito.

Política sobre Hostigamiento Sexual

La Junta Directive Governante prhibe el hostigamiento sexual de empleados del distrito, estudiantes o aplicantes, por parte de cualquier persona o en cualquier forma.

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Junta Governante del Distrito Escolar Unificado de Orland reconoce su responsabilidad por asegurar que el distrito cumpla plenamente con las regulaciones aplicables del estado y federales que dirigen programas educativos. El distrito obedecerá los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) al dirigirse a quejas alegando discriminación ilegal o falta de cumplimiento con la ley estatal o federal.

Los siguientes programas están protegidos por el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito Escolar Unificado de Orland:

Career/Vocational Education, Child Nutrition Services, Consolidated Categorical Aid Programs (School Improvement Program, English Learners, Title I and School Based Coordinated Program). Migrant education, Special Education y alegaciones de discriminación ilegal (sexo, orientatción sexual, identificación de grupo étnico, raza, linaje, origen nacional, religión, color, y discapacidad mental o fisica). Quejas tocante a alegaciones de discriminación

illegal deberán asentarse a mas tardar, seis meses despues de ocurrir la supuesta falta o cuando se obtuvo el primer conocimiento de la misma.

Procedimiento Formal de Quejas

El demandante entrega su queja por escrito al director de la escuela o a la Asistente de Superintendente. Dentro do los primeros cinco dias de haber recibido la queja se llevará a cabo una investigación. La investigación incluirá la oportunidad para que el demandante yo representante presente evidiencia tocante a su queja. Cada queja, ivestigacion y/o mediación se completará dentro de los primeros sesenta dias de haber recibido la queja por escrito.

Resolucion de la Queja

Se le entrará al demandante un report excrito sobre los resultados de la investigación. El demandante tiene el dercho de apelar la decision al Departamento de Educacion de California, dentro de los primeros 15 dias despues de recibir los resultados.

Soluciones de la Ley Civil

Nada en esta politica impide al demandante solicitar soluciones por parte de la ley civil, ajena al Procedimiento uniforme de Quejas del distrito, tales como soluciones legales por medio de cnetros de mediación, la Oficina de Educacion del Conddo y abogado publico o privado. Sin embargo, para quejas de desriminación el demandante debará esperar 60 dias después de asentar la apelación ante el Departamento de Educación del Estado, ántes de solicitar soluciones por medio de la Ley Civil.

Para mas información, favor de ponerse en contacto con:

Marsha Wainio
Asistente de Superintendente al
865-1200